

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra a despacho la presente solicitud de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, presentada a través de apoderada judicial por la señora **SANDRA PATRICIA GARCÍA MONSALVE**, en contra del señor **OMAR ANDRÉS FRANCO ZULETA**, en la cual se observa que reúne los ordenamientos de ley y por consiguiente se admitirá.

Teniendo en cuenta que la sentencia que causó la disolución fue proferida en audiencia celebrada el día 16 de abril de 2021, y la solicitud de liquidación fue presentada el día 26 de mayo de 2021, es decir, dentro de los treinta días siguiente a la ejecutoria de la sentencia, se ordenará correr traslado al demandado mediante la notificación de la presente providencia en el estado electrónico (Art. 523 inc. 2º C.G.P.).

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, promovida a través de apoderado judicial por la señora **SANDRA PATRICIA GARCÍA MONSALVE**, en contra del señor **OMAR ANDRÉS FRANCO ZULETA**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: DÉSELE a la demanda, el trámite establecido en los artículos 523 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: CORRER TRASLADO de la demanda al señor **OMAR ANDRÉS FRANCO ZULETA**, advirtiéndole que el término de diez (10) días

para contestarla empezará a correr a partir del día hábil siguiente a la inserción de la presente providencia en el estado electrónico (Art. 523 inc. 2º C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

VAGS

Firmado Por:

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ
JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9b1db72bfceec4576e2d828eb48732e99ecea313bcee2c7b9032e3690a98267**
Documento generado en 31/05/2021 04:21:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>